

 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO EDUCATIVO</p>	<p>COPIA CONTROLADA</p> <p>NOTIFICACION POR AVISO</p> 	 <p>Código: FO-GF-01-030</p> <p>Versión: 6.0</p> <p>Fecha de modificación: 18/01/2016</p>
---	---	---

Manizales, 25 de octubre de 2017

NOTIFICACION POR AVISO

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 3113-7** proferida el día Quince (15) de Abril de 2015, en contra de la señora **LEIDY MENESES JARAMILLO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía **No 30.232.908**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión **No 17900247**




La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN No 0072-7 del día ocho (8) de enero de 2015, en lo que se refiere a la sanción económica impuesta a la Señora. **LEIDY MENESES JARAMILLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 30.232.908, en su calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **QUESERA EL CRUCERO**, ubicado en la **CARRERA 5 No 12-25**, del Municipio de **VILLAMARIA**, Caldas, a favor del Departamento de Caldas, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$275,000.00)** correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, equivalente a la suma de **10 UVT**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Se le concede a la Señora. **LEIDY MENESES JARAMILLO**, la facultad de asistir a la unidad de Rentas Departamentales, ubicada en la **CARRERA 21 CALLES 22 y 23 DEL EDIFICIO DE LA LICORERA**, 1er PISO, para suscribir acuerdo de pago, teniendo en cuenta las condiciones económicas del infractor Rentístico.

ARTICULO TERCERO. La sanción confirmada mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros No 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lrgomez@gobnaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobnaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

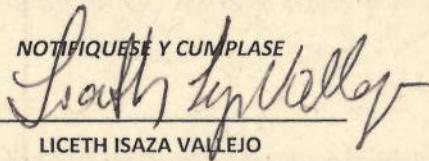
 GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES	COPIA CONTROLADA NOTIFICACION POR AVISO 	 Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha de modificación: 18/01/2016

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede el Recurso alguno.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LICETH ISAZA VALLEJO

JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó: OSCAR FABIO VILLA BOTERO
 Abogado Contratista
 Unidad de Rentas
 Revisó Viviana Cardona
 Abogada Contratista
 Unidad de Rentas